



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/C.4/L.1058  
5 diciembre 1973  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCES

Vigésimo octavo período de sesiones  
CUARTA COMISION  
Tema 23 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA  
INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

CUESTION DEL SAHARA ESPAÑOL

Nigeria y Somalia: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo al Territorio del Sahara Español 1/,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando también las disposiciones pertinentes de su resolución 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración,

Teniendo presentes las resoluciones pertinentes aprobadas por la décima Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrada en Addis Abeba, del 17 al 23 de mayo de 1973, y por la cuarta Conferencia en la cumbre de países no alineados, reunida en Argel del 5 al 8 de septiembre de 1973,

Teniendo en cuenta las decisiones de las dos conferencias en la cumbre celebradas por los jefes de Estado de los países interesados consagradas al Sahara bajo administración española,

1/ A/9023/Add.4, cap. XII.

Tomando nota de la declaración del representante de España ante la Cuarta Comisión, declaración en la que renovó el compromiso de su Gobierno a respetar el derecho a la autodeterminación del pueblo del Sahara 2/,

Deplorando, sin embargo, que la misión especial prevista por las resoluciones anteriores sobre el llamado Sahara Español no haya podido aún trasladarse al Territorio con miras a cumplir la tarea que se le ha confiado,

Reafirmando, además, sus resoluciones anteriores referentes a la cuestión del llamado Sahara Español,

1. Declara que la persistencia de una situación colonial en el Territorio compromete la estabilidad y la armonía en la región del noroeste de Africa;

2. Reafirma la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales, y expresa su total solidaridad con las poblaciones del Sahara bajo administración española;

3. Reafirma su adhesión al principio de la autodeterminación y su preocupación de que se aplique ese principio en un marco que garantice a los habitantes del Sahara bajo dominación española la expresión libre y auténtica de su voluntad, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre esa materia;

4. Reitera su invitación a la Potencia administradora a determinar, en consulta con los Gobiernos de Marruecos y Mauritania y cualquier otra parte interesada, los procedimientos para la celebración de un referéndum con el auspicio de las Naciones Unidas para permitir al pueblo autóctono del Sahara que ejerza sin trabas su derecho a la libre determinación y, con tal fin, invita al Gobierno de España a:

a) Crear un clima político favorable para que el referéndum se desarrolle en forma completamente libre, democrática e imparcial, permitiendo en particular el regreso de los exiliados políticos al Territorio;

b) Tomar todas las medidas necesarias para que sólo los habitantes autóctonos ejerzan su derecho a la libre determinación y a la independencia, con miras a la descolonización del Territorio;

c) Recibir a una misión de las Naciones Unidas y darle todas las facilidades necesarias para que pueda participar activamente en la aplicación de medidas que permitan poner fin a la situación colonial en el Territorio;

5. Invita a todos los Estados a respetar las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a las actividades de los intereses extranjeros, económicos y financieros, y a abstenerse de ayudar mediante inversiones a mantener la situación colonial en el Territorio;

6. Reafirma la responsabilidad de las Naciones Unidas en todas las consultas que tengan por objeto lograr la libre expresión de la voluntad de las poblaciones;

7. Insta a la Potencia administradora a respetar y a aplicar escrupulosamente, bajo la égida y la garantía de las Naciones Unidas, las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General relativas a la descolonización del llamado Sahara Español;

8. Pide al Secretario General que, en consulta con la Potencia administradora y con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, nombre la misión especial a que se refiere el párrafo 5 de la resolución 2229 (XXI), de 20 de diciembre de 1966, de la Asamblea General y acelere su envío al Sahara a fin de que recomiende medidas prácticas para la plena aplicación de las resoluciones pertinentes y, en particular, confirme la participación de las Naciones Unidas en la preparación y la supervisión del referéndum y presente un informe al Secretario General, quien lo transmitirá a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones;

9. Pide al Comité Especial que siga examinando la situación del Territorio y presente un informe sobre este asunto a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones.

-----

